



Alfredogarcialopez

ABOGADOS

EL DIVORCIO Y LA CUSTODIA COMPARTIDA

RESPECTO DE LA CUSTODIA COMPARTIDA ES CONSCIENTE LA SALA QUE DICHA FÓRMULA HA DE SER LA PREDOMINANTE DESDE LA STS DE 29 DE ABRIL DE 2013 , QUE YA HEMOS SEGUIDO EN LA SENTENCIA DE 30 DE OCTUBRE DE 2013, CRITERIO QUE TAMBIÉN RECOGEN OTRAS SECCIONES DE LA AUDIENCIA COMO LA DE LA SECCIÓN 5ª DE 31 DE OCTUBRE DE 2013. PERO EN ESTE CASO POR LO EXPUESTO POR EL EQUIPO PSICOSOCIAL QUE RESALTAN EL PERFIL PSICOLÓGICO DEL PADRE Y LA DETECCIÓN DE INFLUENCIA EN LA MENOR POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS RELACIONADAS CON EL ÁMBITO FAMILIAR PATERNO DESACONSEJAN ESTA MEDIDA Y EL MANTENIMIENTO DE LA ACTUAL SITUACIÓN DE LA MENOR PUES COMO TAMBIÉN HA MANIFESTADO EL EQUIPO, LA NIÑA PRESENTA UN ADECUADO DESARROLLO EVOLUTIVO Y EL ESTABLECIMIENTO DE UNA CUSTODIA COMPARTIDA PODRÍA SUPONER UN ELEMENTO DESESTABILIZADOR EN EL ADECUADO DESARROLLO QUE LA MENOR PRESENTA POR LO QUE HA DE MANTENERSE LA ACTUAL SITUACIÓN DE GUARDA Y CUSTODIA Y EL RÉGIMEN DE VISITAS FIJADO QUE ES LO SUFICIENTEMENTE AMPLIO PARA QUE SE MANTENGA EL ADECUADO CONTACTO ENTRE PADRE E HIJA, MÁXIME CUANDO EN ESTA MATERIA TODO DEBE ESTAR SUBORDINADO AL INTERÉS Y BENEFICIO DEL MENOR, SOBRE CUALQUIER OTRO INTERÉS LEGÍTIMO QUE PUDIERA CONCURRIR, EN ESTE SENTIDO LA STS DE 11/07/2002 AFIRMA LA " PREEMINENCIA DEL PRINCIPIO O DOGMA EN TODA MATERIA CONCERNIENTE A LA FILIACIÓN, SEA MATRIMONIAL O NO EXTRAMATRIMONIAL, INSERTO EN EL "BONUM FILII".... EN CUYO SUPUESTO SERÁN LOS TRIBUNALES, LOS QUE DECIDAN COMO Y EN QUE FORMA SE CUMPLEN LAS GARANTÍAS DE AQUEL DOGMA" . Y LA STS DE 25 DE ABRIL DE 2011 SOSTIENE QUE:" LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS DEL MENOR CONSTITUYE UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO. EN DEFINITIVA, SE TRATA DE PROCURAR QUE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL NIÑO RESULTEN PROTEGIDOS Y QUE ELLO SUCEDA DE FORMA PRIORITARIA Y PREFERENTE A LA DE LOS DEMÁS IMPLICADOS, DEBIDO A LA FALTA DE CAPACIDAD DEL MENOR PARA ACTUAR DEFENDIENDO SUS PROPIOS INTERESES".

CLÁUSULA INFORMATIVA: El contenido de este documento tiene carácter confidencial, privado, pertenece al ámbito del secreto profesional, y va dirigido a su destinatario. No se destinarán estos datos a otros fines que no sean recibir comunicaciones comerciales por parte de esta empresa, sobre nuestros servicios y productos, y no se entregarán a terceras personas conforme a la LOPD 15/1999, de 13 de diciembre. Si usted no desea seguir recibiendo nuestras comunicaciones, o no es el destinatario indicado, debe efectuar notificación en tal sentido en la dirección de fax 984 081 875 y destruya el mensaje sin quedarse copia alguna, ni distribuirlo o revelar su contenido.



Alfredogarcialopez

ABOGADOS

Y EL MANTENIMIENTO DE LA ACTUAL SITUACIÓN PARECE LO MÁS ACONSEJABLE PARA LA MENOR.

CON ESTE ARTÍCULO ALFREDOGARCIALOPEZ.ES/COM COMIENZA A EDITAR Y PUBLICAR UNA SERIE DE TEXTOS DE GRAN CALADO JURÍDICO, DESTINADOS PARA LA LECTURA DE LA CLIENTELA DE NUESTRO DESPACHO Y DEL CASUAL USUARIO DE NUESTRA PÁGINA WEB.

SE TRATA DE UNA SERIE DE ARTÍCULOS QUE TRATAN DISTINTAS FACETAS DEL MUNDO JURÍDICO QUE NOS ENCONTRAMOS EN EL DESEMPEÑO DE NUESTRA LABOR EN EL SENO DE ESTE DESPACHO, AFRONTADOS DESDE UN PUNTO DE VISTA DOCTRINAL Y PRÁCTICO, Y CON EL OBJETO DE SERVIR DE LECTURA ENTRETENIDA E INSTRUCTIVA PARA TODOS AQUELLOS QUE DESEEN COMPARTIR CON NOSOTROS LA CASUÍSTICA EN LA QUE TRABAJAMOS DIARIAMENTE EN ALFREDO GARCÍA LÓPEZ – DESPACHO DE ABOGADOS-.

Alfredogarcialopez

ABOGADOS

2

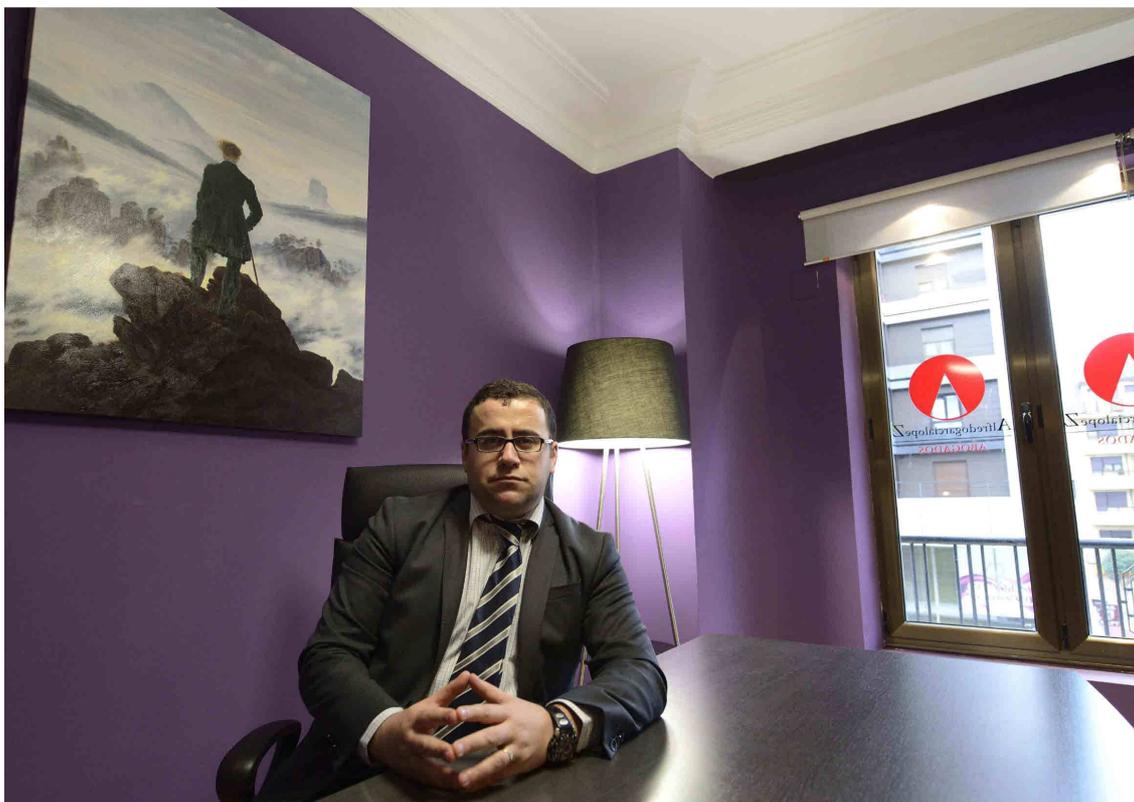
CLÁUSULA INFORMATIVA: El contenido de este documento tiene carácter confidencial, privado, pertenece al ámbito del secreto profesional, y va dirigido a su destinatario. No se destinarán estos datos a otros fines que no sean recibir comunicaciones comerciales por parte de esta empresa, sobre nuestros servicios y productos, y no se entregarán a terceras personas conforme a la LOPD 15/1999, de 13 de diciembre. Si usted no desea seguir recibiendo nuestras comunicaciones, o no es el destinatario indicado, debe efectuar notificación en tal sentido en la dirección de fax 984 081 875 y destruya el mensaje sin quedarse copia alguna, ni distribuirlo o revelar su contenido.

Campoamor 9 2º 33001 OVIEDO
984 186 927
984 081 875f
www.alfredogarcialopez.es/com



Alfredogarcialopez

ABOGADOS



Alfredogarcialopez

ASENTENCIAS

AUDIENCIA PROVINCIAL ASTURIAS

PONENTE: MARTA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

FECHA: 21/03/2014

SECCIÓN: SÉPTIMA

3

CLÁUSULA INFORMATIVA: El contenido de este documento tiene carácter confidencial, privado, pertenece al ámbito del secreto profesional, y va dirigido a su destinatario. No se destinarán estos datos a otros fines que no sean recibir comunicaciones comerciales por parte de esta empresa, sobre nuestros servicios y productos, y no se entregarán a terceras personas conforme a la LOPD 15/1999, de 13 de diciembre. Si usted no desea seguir recibiendo nuestras comunicaciones, o no es el destinatario indicado, debe efectuar notificación en tal sentido en la dirección de fax 984 081 875 y destruya el mensaje sin quedarse copia alguna, ni distribuirlo o revelar su contenido.

Campoamor 9 2º 33001 OVIEDO

984 186 927

984 081 875f

www.alfredogarcialopez.es/com



Alfredogarcialopez

ABOGADOS

NÚMERO SENTENCIA: 99/2014

NÚMERO RECURSO: 345/2013

AUD.PROVINCIAL SECCION N. 7

GIJON

SENTENCIA: 00099/2014

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

GIJON

SECCIÓN 007

-

DOMICILIO : PZA. DECANO EDUARDO IBASETA, S/N - 2º. 33207 GIJÓN

TELF : 985176944-45

FAX : 985176940

Alfredogarcialopez

MODELO : SEN000

ABOGADOS

N.I.G.: 33024 42 1 2000 0010265

ROLLO : RECURSO DE APELACION (LECN) 0000345 /2013

JUZGADO PROCEDENCIA : JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 9 DE GIJON

**PROCEDIMIENTO DE ORIGEN : MODIFICACION DE MEDIDAS SUPUESTO
CONTENCIOSO 0000056 /2013**

4

CLÁUSULA INFORMATIVA: El contenido de este documento tiene carácter confidencial, privado, pertenece al ámbito del secreto profesional, y va dirigido a su destinatario. No se destinarán estos datos a otros fines que no sean recibir comunicaciones comerciales por parte de esta empresa, sobre nuestros servicios y productos, y no se entregarán a terceras personas conforme a la LOPD 15/1999, de 13 de diciembre. Si usted no desea seguir recibiendo nuestras comunicaciones, o no es el destinatario indicado, debe efectuar notificación en tal sentido en la dirección de fax 984 081 875 y destruya el mensaje sin quedarse copia alguna, ni distribuirlo o revelar su contenido.

Campoamor 9 2º 33001 OVIEDO

984 186 927

984 081 875f

www.alfredogarcialopez.es/com



Alfredogarcialopez
ABOGADOS

RECURRENTE : ANTONIO

PROCURADOR/A : M^a PILAR CANCIO SANCHEZ

LETRADO/A : JOSE MARIA MENDEZ MENENDEZ

RECURRIDO/A : BENITA , MINISTERIO FISCAL

PROCURADOR/A : JUAN RAMON ORO JOVEN,

LETRADO/A : TERESA CAMACHO ALVAREZ,

SENTENCIA NÚM. 99/2014.

ILMOS. SRES.:

PRESIDENTE: DON RAFAEL MARTÍN DEL PESO GARCÍA

MAGISTRADOS: DON RAMÓN IBÁÑEZ DE ALDECOA LORENTE DOÑA MARTA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA.

EN GIJÓN, A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

VISTO EN GRADO DE APELACIÓN ANTE ESTA SECCIÓN SÉPTIMA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ASTURIAS CON SEDE EN GIJÓN, LOS AUTOS DE MODIFICACION DE MEDIDAS Nº 56/2013, PROCEDENTES DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N. 9 DE GIJÓN, A LOS QUE HA CORRESPONDIDO EL ROLLO RECURSO DE APELACION (LECN) Nº 345/2013, EN LOS QUE APARECE COMO PARTE APELANTE, DON ANTONIO , REPRESENTADO POR LA PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES, SRA. M^a PILAR CANCIO SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL LETRADO D. JOSÉ MARÍA MÉNDEZ MENÉNDEZ, Y COMO PARTE APELADA, DOÑA BENITA , REPRESENTADA POR EL PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES, SR. JUAN RAMON ORO JOVEN, ASISTIDO POR LA LETRADA DOÑA TERESA CAMACHO ÁLVAREZ. SIENDO PARTE EL MINISTERIO FISCAL COMO APELADO.

ANTECEDENTES DE HECHO:

5

CLÁUSULA INFORMATIVA: El contenido de este documento tiene carácter confidencial, privado, pertenece al ámbito del secreto profesional, y va dirigido a su destinatario. No se destinarán estos datos a otros fines que no sean recibir comunicaciones comerciales por parte de esta empresa, sobre nuestros servicios y productos, y no se entregarán a terceras personas conforme a la LOPD 15/1999, de 13 de diciembre. Si usted no desea seguir recibiendo nuestras comunicaciones, o no es el destinatario indicado, debe efectuar notificación en tal sentido en la dirección de fax 984 081 875 y destruya el mensaje sin quedarse copia alguna, ni distribuirlo o revelar su contenido.



Alfredogarcialopez

ABOGADOS

PRIMERO.- EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 9 DE GIJÓN, DICTÓ EN LOS REFERIDOS AUTOS SENTENCIA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2013 , CUYA PARTE DISPOSITIVA ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: "FALLO.- QUE DESESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA INTERPUESTA POR LA PROCURADORA D^a PILAR CANCIO SÁNCHEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE D. ANTONIO , FRENTE A D^a BENITA , REPRESENTADA POR EL PROCURADOR D. JUAN RAMÓN ORO JOVEN, DECLARO NO HABER LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS ACORDADAS EN LA SENTENCIA DE GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS DICTADA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N^o 9 DE GIJÓN EN N^o 7965/2007 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2007 .

NO SE HACE ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO AL PAGO DE LAS COSTAS CAUSADAS EN EL PLEITO".

SEGUNDO.- NOTIFICADA LA ANTERIOR SENTENCIA A LAS PARTES, POR LA REPRESENTACIÓN DE DON ANTONIO SE INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN Y ADMITIDO A TRÁMITE SE REMITIERON A ESTA AUDIENCIA PROVINCIAL, Y CUMPLIDOS LOS OPORTUNOS TRÁMITES, SE SEÑALÓ PARA LA CELEBRACIÓN DE VISTA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2014.

TERCERO.- EN LA TRAMITACIÓN DE ESTE RECURSO SE HAN CUMPLIDO LAS CORRESPONDIENTES PRESCRIPCIONES LEGALES.

VISTOS SIENDO PONENTE LA ILTMA. SRA. MAGISTRADA DOÑA MARTA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ABOGADOS

PRIMERO.- RECORRE EN APELACIÓN POR D. ANTONIO LA SENTENCIA DE 1^a INSTANCIA QUE DESESTIMA LA DEMANDA POR ÉL INTERPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS ACORDADAS EN SENTENCIA DE GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2013 DICTADA POR EL JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 9, DE GIJÓN EN RELACIÓN A LA GUARDA Y CUSTODIA INDIVIDUAL Y PENSIÓN DE ALIMENTOS.

CLÁUSULA INFORMATIVA: El contenido de este documento tiene carácter confidencial, privado, pertenece al ámbito del secreto profesional, y va dirigido a su destinatario. No se destinarán estos datos a otros fines que no sean recibir comunicaciones comerciales por parte de esta empresa, sobre nuestros servicios y productos, y no se entregarán a terceras personas conforme a la LOPD 15/1999, de 13 de diciembre. Si usted no desea seguir recibiendo nuestras comunicaciones, o no es el destinatario indicado, debe efectuar notificación en tal sentido en la dirección de fax 984 081 875 y destruya el mensaje sin quedarse copia alguna, ni distribuirlo o revelar su contenido.



Alfredogarcialopez

ABOGADOS

EN EL FALLO DE DICHA RESOLUCIÓN SE ESTABLECÍA UNA PENSIÓN ALIMENTICIA DE 450 EUROS A FAVOR DE LA HIJA MENOR, QUE EN LA ACTUALIDAD ASCIENDE A LA SUMA DE 486 EUROS MENSUALES. Y SE ATRIBUÍA A LA MADRE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA MENOR, PUDIENDO EL PADRE ESTAR EN SU COMPAÑÍA LOS MARTES Y JUEVES DESDE LAS 16.00 HORAS O DESDE LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES O EXTRAESCOLARES HASTA LAS 18.00 HORAS, FINES DE SEMANA ALTERNOS DESDE EL VIERNES A LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES O EXTRAESCOLARES HASTA EL DOMINGO A LAS 20.00 HORAS.

BASA SU APELACIÓN EN QUE DESDE QUE SE DICTÓ LA REFERIDA SENTENCIA LAS CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS HAN VARIADOS SUSTANCIALMENTE, ENCONTRÁNDOSE EN UNA SITUACIÓN EN LA QUE APENAS DISPONE DE MEDIOS PROPIOS PARA SUBSISTIR; Y QUE LA MENOR HA ALCANZADO LA EDAD DE 8 AÑOS Y UN GRADO DE MADUREZ QUE ACONSEJABLE ATENDER A SUS PREFERENCIAS POR LO QUE SERÍA CONVENIENTE SUSTITUIR EL ACTUAL SISTEMA DE GUARDA POR EL DE GUARDA Y CUSTODIA COMPARTIDA.

LA PARTE APELADA SE OPUSO AL RECURSO INTERESANDO LA CONFIRMACIÓN DE LA SENTENCIA APELADA Y SE DESESTIME EL RECURSO, CON IMPOSICIÓN DE COSTAS A LA PARTE RECURRENTE.

EL FISCAL MUESTRA ASIMISMO SU OPOSICIÓN AL RECURSO, INTERESANDO LA DESESTIMACIÓN POR CONFORMIDAD CON LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- HEMOS DE PARTIR PARA LA RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA PLANTEADA A LA SALA QUE NOS ENCONTRAMOS EN SEDE DE MODIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN UN PREVIO PROCESO Y ESTE TRIBUNAL VIENE DECLARANDO DE FORMA REITERADA COMO SE RECOGE EN LA SENTENCIA DE 10 DE JULIO DE 2009 , 13 DE ENERO Y 11 DE OCTUBRE DE 2012 , ENTRE OTRAS MUCHAS, CON CITA DE LAS ANTERIORES DE 27 DE OCTUBRE DE 2.008 , Y 24 Y 29 DE ABRIL DE 2.009 , " A LA HORA DE INTERPRETAR LOS ARTÍCULOS 90 Y 91 DEL CÓDIGO CIVIL , QUE PARA PODER ALTERAR LAS MEDIDAS ACORDADAS EN LOS CONVENIOS REGULADORES DE LA SEPARACIÓN O DIVORCIO O FIJADAS POR EL JUEZ EN LAS SENTENCIAS QUE LOS DECRETEN, NO BASTA CON ACREDITAR QUE VARIARON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE EN SU DÍA DETERMINARON UNOS CONCRETOS PACTOS O PRONUNCIAMIENTOS, SINO QUE ES MENESTER DEMOSTRAR QUE ESA ALTERACIÓN

CLÁUSULA INFORMATIVA: El contenido de este documento tiene carácter confidencial, privado, pertenece al ámbito del secreto profesional, y va dirigido a su destinatario. No se destinarán estos datos a otros fines que no sean recibir comunicaciones comerciales por parte de esta empresa, sobre nuestros servicios y productos, y no se entregarán a terceras personas conforme a la LOPD 15/1999, de 13 de diciembre. Si usted no desea seguir recibiendo nuestras comunicaciones, o no es el destinatario indicado, debe efectuar notificación en tal sentido en la dirección de fax 984 081 875 y destruya el mensaje sin quedarse copia alguna, ni distribuirlo o revelar su contenido.



Alfredogarcialopez

ABOGADOS

QUE SE QUIERE HACER VALER ES SUSTANCIAL O RELEVANTE, O LO QUE ES LO MISMO, QUE TIENE SU ORIGEN EN UNOS HECHOS QUE IMPLICAN UN NOTABLE CAMBIO EN LA SITUACIÓN CONTEMPLADA AL TIEMPO DE PACTARSE EL CONVENIO PRECEDENTE O DICTARSE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR. EXIGENCIA QUE DEVIENE OBLIGADA, DE UNA PARTE, PARA DAR DE ALGUNA MANERA EFECTIVIDAD AL PRINCIPIO DE COSA JUZGADA EN ESTA CLASE DE JUICIOS Y, DE OTRA, EVITAR QUE CON UNA ABUSIVA PROLIFERACIÓN DE JUICIOS SE PUEDA PONER EN PELIGRO UNA MÍNIMA ESTABILIDAD FAMILIAR PUES, SI BIEN ES CIERTO DICHAS MEDIDAS SON REVISABLES, TANTO EN LO QUE RESPECTA A SU PROCEDENCIA COMO EN SU CUANTÍA, SI TIENEN CONTENIDO ECONÓMICO, TAMBIÉN LO ES QUE SU EXTINCIÓN O MODIFICACIÓN CUANTITATIVA ESTÁ LEGALMENTE CONDICIONADA A UNA ALTERACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS TENIDAS EN CUENTA PARA SU ESTABLECIMIENTO, DE TAL SUERTE QUE SÓLO PODRÁ SER MODIFICADA EN EL SUPUESTO DE QUE SE PRODUZCAN ALTERACIONES SUSTANCIALES EN LA REFERIDAS CIRCUNSTANCIAS O EN LA FORTUNA DEL OBLIGADO A SU PAGO O DEL BENEFICIARIO DE LAS MISMAS ".

POR LO QUE CON ESTAS PREMISAS ES COMO DEBEN SER ANALIZADAS LAS CUESTIONES PLANTEADAS.

TERCERO.- LA SENTENCIA APELADA DESESTIMA LA PETICIÓN DE CUSTODIA COMPARTIDA MANTENIENDO EL RÉGIMEN VIGENTE Y SE IMPUGNA LA MEDIDA POR EL RECURRENTE POR ESTIMAR QUE EN EL PRESENTE SUPUESTO ESTAMOS ANTE UNA SITUACIÓN QUE ACONSEJAN EL ESTABLECIMIENTO DE UNA GUARDA Y CUSTODIA COMPARTIDA DADA LA PREFERENCIA MANIFESTADA POR LA MENOR.

RESPECTO DE LA CUSTODIA COMPARTIDA ES CONSCIENTE LA SALA QUE DICHA FÓRMULA HA DE SER LA PREDOMINANTE DESDE LA STS DE 29 DE ABRIL DE 2013 , QUE YA HEMOS SEGUIDO EN LA SENTENCIA DE 30 DE OCTUBRE DE 2013, CRITERIO QUE TAMBIÉN RECOGEN OTRAS SECCIONES DE LA AUDIENCIA COMO LA DE LA SECCIÓN 5ª DE 31 DE OCTUBRE DE 2013. PERO EN ESTE CASO POR LO EXPUESTO POR EL EQUIPO PSICOSOCIAL QUE RESALTAN EL PERFIL PSICOLÓGICO DEL PADRE Y LA DETECCIÓN DE INFLUENCIA EN LA MENOR POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS RELACIONADAS CON EL ÁMBITO FAMILIAR PATERNO DESACONSEJAN ESTA MEDIDA Y EL MANTENIMIENTO DE LA ACTUAL SITUACIÓN DE LA MENOR PUES COMO TAMBIÉN HA MANIFESTADO EL EQUIPO, LA NIÑA PRESENTA UN ADECUADO DESARROLLO EVOLUTIVO Y EL ESTABLECIMIENTO DE UNA CUSTODIA COMPARTIDA

8

CLÁUSULA INFORMATIVA: El contenido de este documento tiene carácter confidencial, privado, pertenece al ámbito del secreto profesional, y va dirigido a su destinatario. No se destinarán estos datos a otros fines que no sean recibir comunicaciones comerciales por parte de esta empresa, sobre nuestros servicios y productos, y no se entregarán a terceras personas conforme a la LOPD 15/1999, de 13 de diciembre. Si usted no desea seguir recibiendo nuestras comunicaciones, o no es el destinatario indicado, debe efectuar notificación en tal sentido en la dirección de fax 984 081 875 y destruya el mensaje sin quedarse copia alguna, ni distribuirlo o revelar su contenido.



Alfredogarcialopez

ABOGADOS

PODRÍA SUPONER UN ELEMENTO DESESTABILIZADOR EN EL ADECUADO DESARROLLO QUE LA MENOR PRESENTA POR LO QUE HA DE MANTENERSE LA ACTUAL SITUACIÓN DE GUARDA Y CUSTODIA Y EL RÉGIMEN DE VISITAS FIJADO QUE ES LO SUFICIENTEMENTE AMPLIO PARA QUE SE MANTENGA EL ADECUADO CONTACTO ENTRE PADRE E HIJA, MÁXIME CUANDO EN ESTA MATERIA TODO DEBE ESTAR SUBORDINADO AL INTERÉS Y BENEFICIO DEL MENOR, SOBRE CUALQUIER OTRO INTERÉS LEGÍTIMO QUE PUDIERA CONCURRIR, EN ESTE SENTIDO LA STS DE 11/07/2002 AFIRMA LA "PREEMINENCIA DEL PRINCIPIO O DOGMA EN TODA MATERIA CONCERNIENTE A LA FILIACIÓN, SEA MATRIMONIAL O NO EXTRAMATRIMONIAL, INSERTO EN EL "BONUM FILII"... EN CUYO SUPUESTO SERÁN LOS TRIBUNALES, LOS QUE DECIDAN COMO Y EN QUE FORMA SE CUMPLEN LAS GARANTÍAS DE AQUEL DOGMA". Y LA STS DE 25 DE ABRIL DE 2011 SOSTIENE QUE: "LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS DEL MENOR CONSTITUYE UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO. EN DEFINITIVA, SE TRATA DE PROCURAR QUE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL NIÑO RESULTEN PROTEGIDOS Y QUE ELLO SUCEDA DE FORMA PRIORITARIA Y PREFERENTE A LA DE LOS DEMÁS IMPLICADOS, DEBIDO A LA FALTA DE CAPACIDAD DEL MENOR PARA ACTUAR DEFENDIENDO SUS PROPIOS INTERESES". Y EL MANTENIMIENTO DE LA ACTUAL SITUACIÓN PARECE LO MÁS ACONSEJABLE PARA LA MENOR.

CUARTO.- PROCEDE ENTRAR A CONSIDERAR EL PRINCIPAL MOTIVO PARA LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA DE MODIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS Y ES EL CONCERNIENTE A LA PENSIÓN DE ALIMENTOS REITERANDO LA PETICIÓN FORMULADA EN LA INSTANCIA DE EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN MIENTRAS PERSISTA LA ACTUAL CIRCUNSTANCIA ECONÓMICA Y LABORAL DEL OBLIGADO AL PAGO.

CIERTAMENTE EN LA ACTUALIDAD D. ANTONIO PERCIBE EL SUBSIDIO DE DESEMPLEO QUE SEGÚN SUS MANIFESTACIONES ESTARÍA EXTINGUIDO EN LA ACTUALIDAD, EN TANTO QUE AL MOMENTO DE LA SENTENCIA QUE SE PRETENDE MODIFICAR PRESTABA SERVICIOS POR CUENTA AJENA. SIN EMBARGO NO PUEDE OBIARSE QUE SE DENUNCIA UNA OCULTACIÓN DE LOS INGRESOS REALES DEL OBLIGADO, Y HEMOS DICHO EN SENTENCIA DE 28 DE MAYO DE 2012 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006 QUE LA OPACIDAD NO PUEDE PERJUDICAR A LA CONTRAPARTE, SINO AL CAUSANTE DE LA MISMA. Y A LA VISTA DE LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA DEL QUE SE HACE ECO LA APELADA SE REVELA QUE CUENTA CON OTROS RECURSOS ADEMÁS DE LOS QUE LE PRODUCE EL DESEMPLEO EN CUANTO COLABORADOR EN EL NEGOCIO

CLÁUSULA INFORMATIVA: El contenido de este documento tiene carácter confidencial, privado, pertenece al ámbito del secreto profesional, y va dirigido a su destinatario. No se destinarán estos datos a otros fines que no sean recibir comunicaciones comerciales por parte de esta empresa, sobre nuestros servicios y productos, y no se entregarán a terceras personas conforme a la LOPD 15/1999, de 13 de diciembre. Si usted no desea seguir recibiendo nuestras comunicaciones, o no es el destinatario indicado, debe efectuar notificación en tal sentido en la dirección de fax 984 081 875 y destruya el mensaje sin quedarse copia alguna, ni distribuirlo o revelar su contenido.



AlfredogarcialopezZ

ABOGADOS

DE HOSTELERÍA DE SU ACTUAL PAREJA Y LOS CURSOS, LIBROS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MUNDO DE LA GASTRONOMÍA QUE PUBLICITA A SU NOMBRE, SIN QUE PUEDA OBTENERSE UNA CIFRA CONCRETA DEBIDO A LA OCULTACIÓN DEL RECURRENTE QUE EN MODO ALGUNO HIZO REFERENCIA A ESTAS ACTIVIDADES, DE MODO QUE, TOMANDO ASÍ MISMO EN CONSIDERACIÓN LAS CARGAS QUE SOSTIENE QUE REVELAN TAMBIÉN UNA CAPACIDAD ECONÓMICA SUPERIOR A LA QUE RECONOCE, YA QUE ÉSTE SE MIDE POR EL VOLUMEN DE INGRESOS Y EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO QUE SOPORTA LA ECONOMÍA FAMILIAR, SEGÚN SUS PROPIAS MANIFESTACIONES EN RELACIÓN A LA HIPOTECA DE LA VIVIENDA Y LOS COCHES QUE CONDUCE PARA REBATIR EL ARGUMENTO DE LA SENTENCIA QUE RESIDE EN UNA URBANIZACIÓN DE LUJO EN LA ZONA DE VIESQUES Y CONDUCE DOS COCHES DE ALTA GAMA.

TODO ELLO CONDUCE A LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO CONFIRMANDO LA SENTENCIA DE INSTANCIA Y, POR ENDE, EL MANTENIMIENTO DE LOS ALIMENTOS FIJADOS EN LA SENTENCIA QUE LOS ACORDABA CON LA ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

QUINTO .- NO PROCEDE HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS DE ESTA ALZADA.

FALLO:

POR LO EXPUESTO, ESTE TRIBUNAL DECIDE:

DESESTIMAR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PROCURADORA SRA. CANCIO SÁNCHEZ EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE D. ANTONIO CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL 28 DE JUNIO DE 2013 POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE GIJÓN EN LOS AUTOS DE MODIFICACIÓN DE MEDIDAS Nº 56/2013, CONFIRMANDO ÍNTEGRAMENTE ESA RESOLUCIÓN. Y SIN EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS DE ESTE RECURSO.

ASÍ POR ESTA NUESTRA SENTENCIA, DE LA QUE SE UNIRÁ CERTIFICACIÓN AL ROLLO, LO PRONUNCIAMOS, MANDAMOS Y FIRMAMOS.

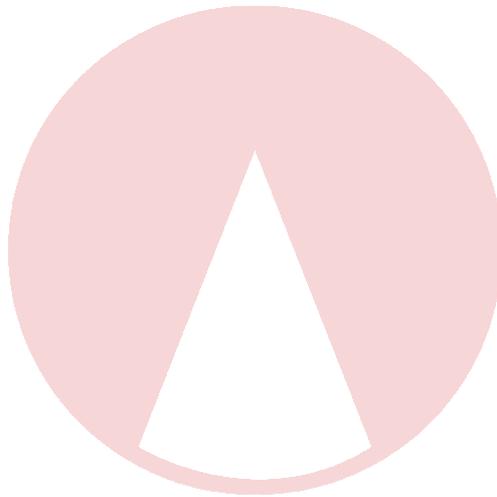


Alfredogarcialopez

ABOGADOS

PUBLICACION.- LA ANTERIOR SENTENCIA SE HA HECHO PÚBLICA EN EL DÍA DE LA FECHA. EN GIJÓN, A VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE. DOY FE.

EL PRESENTE TEXTO PROVIENE DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DEL PODER JUDICIAL. SU CONTENIDO SE CORRESPONDE ÍNTEGRAMENTE CON EL DEL CENDOJ.



Alfredogarcialopez

ABOGADOS

CLÁUSULA INFORMATIVA: El contenido de este documento tiene carácter confidencial, privado, pertenece al ámbito del secreto profesional, y va dirigido a su destinatario. No se destinarán estos datos a otros fines que no sean recibir comunicaciones comerciales por parte de esta empresa, sobre nuestros servicios y productos, y no se entregarán a terceras personas conforme a la LOPD 15/1999, de 13 de diciembre. Si usted no desea seguir recibiendo nuestras comunicaciones, o no es el destinatario indicado, debe efectuar notificación en tal sentido en la dirección de fax 984 081 875 y destruya el mensaje sin quedarse copia alguna, ni distribuirlo o revelar su contenido.



Alfredogarcialopez
ABOGADOS



ABOGADOS

12

CLÁUSULA INFORMATIVA: El contenido de este documento tiene carácter confidencial, privado, pertenece al ámbito del secreto profesional, y va dirigido a su destinatario. No se destinarán estos datos a otros fines que no sean recibir comunicaciones comerciales por parte de esta empresa, sobre nuestros servicios y productos, y no se entregarán a terceras personas conforme a la LOPD 15/1999, de 13 de diciembre. Si usted no desea seguir recibiendo nuestras comunicaciones, o no es el destinatario indicado, debe efectuar notificación en tal sentido en la dirección de fax 984 081 875 y destruya el mensaje sin quedarse copia alguna, ni distribuirlo o revelar su contenido.

Campoamor 9 2º 33001 OVIEDO
984 186 927
984 081 875f
www.alfredogarcialopez.es/com



Alfredogarcialopez
ABOGADOS



ABOGADOS

13

CLÁUSULA INFORMATIVA: El contenido de este documento tiene carácter confidencial, privado, pertenece al ámbito del secreto profesional, y va dirigido a su destinatario. No se destinarán estos datos a otros fines que no sean recibir comunicaciones comerciales por parte de esta empresa, sobre nuestros servicios y productos, y no se entregarán a terceras personas conforme a la LOPD 15/1999, de 13 de diciembre. Si usted no desea seguir recibiendo nuestras comunicaciones, o no es el destinatario indicado, debe efectuar notificación en tal sentido en la dirección de fax 984 081 875 y destruya el mensaje sin quedarse copia alguna, ni distribuirlo o revelar su contenido.

Campoamor 9 2º 33001 OVIEDO
984 186 927
984 081 875f
www.alfredogarcialopez.es/com



Alfredogarcialopez

ABOGADOS



Alfredogarcialopez

ABOGADOS

14

CLÁUSULA INFORMATIVA: El contenido de este documento tiene carácter confidencial, privado, pertenece al ámbito del secreto profesional, y va dirigido a su destinatario. No se destinarán estos datos a otros fines que no sean recibir comunicaciones comerciales por parte de esta empresa, sobre nuestros servicios y productos, y no se entregarán a terceras personas conforme a la LOPD 15/1999, de 13 de diciembre. Si usted no desea seguir recibiendo nuestras comunicaciones, o no es el destinatario indicado, debe efectuar notificación en tal sentido en la dirección de fax 984 081 875 y destruya el mensaje sin quedarse copia alguna, ni distribuirlo o revelar su contenido.

Campoamor 9 2º 33001 OVIEDO
984 186 927
984 081 875f
www.alfredogarcialopez.es/com



Alfredogarcialopez
ABOGADOS



CLÁUSULA INFORMATIVA: El contenido de este documento tiene carácter confidencial, privado, pertenece al ámbito del secreto profesional, y va dirigido a su destinatario. No se destinarán estos datos a otros fines que no sean recibir comunicaciones comerciales por parte de esta empresa, sobre nuestros servicios y productos, y no se entregarán a terceras personas conforme a la LOPD 15/1999, de 13 de diciembre. Si usted no desea seguir recibiendo nuestras comunicaciones, o no es el destinatario indicado, debe efectuar notificación en tal sentido en la dirección de fax 984 081 875 y destruya el mensaje sin quedarse copia alguna, ni distribuirlo o revelar su contenido.

